



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



## OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE DEL 2021

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL EICE ESP**, identificada con NIT No. 800.050.603-7, representada legalmente por el señor **DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.861.392, que en adelante se denomina **EL PROVEEDOR** y de otra parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS SERVICIUDAD ESP EICE**, identificada con NIT No. 816.001.609-1, representada legalmente por el señor **FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.597.270, que en adelante se denominara **EL BENEFICIARIO**, hemos decidido suscribir el presente **OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE DEL 2021**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. La **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL EICE ESP**, identificada con NIT No. 800.050.603-7 y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS SERVICIUDAD ESP EICE**, identificada con NIT No. 816.001.609-1, suscribieron el veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE No. 01 DE 2018** el cual tiene por objetivo que **EL PROVEEDOR** suministre agua potable en bloque a favor de **EL BENEFICIARIO**, para que este la transporte, distribuya y comercialice en parte de su APS.
2. El **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE**, establece en la **CLÁUSULA TERCERA** que el mismo tendrá una duración de un (1) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y que, el mismos se prorrogará en iguales condiciones, siempre que no obre por manifestación escrita de las partes su intención de efectuar prórroga, así:

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** *El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contados a partir del acta de iniciación, plazo que se entenderá prorrogado en iguales*

1





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



condiciones, por el término inicial, siempre que no obre de por medio manifestación escrita de no efectuar la prórroga mencionada por parte de los contratantes debidamente justificada, en razones técnicas y económicas principalmente, treinta (30) días calendario, antes de la terminación del plazo.

3. El CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE No. 01 DE 2018 tuvo dos (2) prórrogas automáticas, manteniéndose las mismas condiciones inicialmente establecidas así:

#	PRORROGAS AUTOMÁTICAS
1	Del 22 de Febrero de 2019 al 21 de Febrero de 2020
2	Del 22 de Febrero de 2020 al 21 de Febrero de 2021

4. El veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL EICE ESP, identificada con NIT No. 800.050.603-7 y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE DOSQUEBRADAS SERVICIUDAD ESP EICE, identificada con NIT No. 816.001.609-1, suscribieron un nuevo CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE.

5. El CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE DEL 2021 ha tenido una (1) prórrogas automáticas así:

#	PRORROGAS AUTOMÁTICAS
1	Del 22 de Febrero de 2022 al 21 de Febrero de 2023

6. El veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), el señor DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ, Gerente de EMPOCABAL ESP EICE a través de oficio, solicita la renegociación de las cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE con base en que:

*"Durante la vigencia del contrato en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2022 y diciembre de 2022 se han dado incrementos mayores al 3% en el Índice de Precios*

2







**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.809-1  
NUIR 1-661700002



al Consumidor (IPC) lo que conlleva a realizar actualizaciones en la tarifa de suministro de agua potable”.

7. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE DEL 2021 en la CLÁUSULA TERCERA hace referencia a la prórroga y no a la renovación.

Y el señor Gerente de EMPOCABAL en el oficio del veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) está solicitando es una **RENOVACIÓN** del **CONTRATO** ya que, en el mismo menciona “[...] renegociemos las cláusulas del contrato en mención [...]”.

Es por ello que, teniendo por objetivo el deber de claridad que le asiste a las partes dentro del **CONTRATO**, es que se hace necesario suscribir el presente **OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE DEL 2021**, en el cual se establezca de manera clara y precisa cuál va hacer la tarifa de acueducto en el subsistema de suministro durante esta vigencia.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR las TARIFAS DE ACUEDUCTO EN EL SUBSISTEMA DE SUMINISTRO** establecidas en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE DEL 2021**, establecido en la **CLÁUSULA CUARTA**, la cual quedará así:

“**CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES FINANCIERAS VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es indeterminado pero determinable, porque estará sujeto a los consumos mensuales en metros cúbicos medidos en el punto de conexión. El precio unitario por metro cubico de agua potable en bloque, se presenta por punto, a precios del mes de enero del año 2023, de acuerdo con la estructura de costos y tarifas aprobada por **EL PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en las **Resoluciones CRA 688 de 2014 y 759 de 2016.**”





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002




TARIFAS DE ACUEDUCTO EN EL SUBSISTEMA DE SUMINISTRO			
TARIFAS POR COMPONENTE	SIGLA	Actual \$ Ene 2022	\$ Ene 2023
COSTO MEDIO DE OPERACIÓN SUMINISTRO COMPARABLE	CMO <sub>sc</sub>	107,33	119,43
COSTO MEDIO DE OPERACIÓN SUMINISTRO PARTICULAR	CMO <sub>sp</sub>	18,93	21,06
COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES SUMINISTRO	CMT <sub>s</sub>	4,38	3,43
COSTO MEDIO DE INVERSIÓN SUMINISTRO	CMI <sub>s</sub>	285,67	317,87
CARGO POR UNIDAD DE CONSUMO SUMINISTRO	CC <sub>s</sub>	416,31	461,79

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE DEL 2021**, no sufrirán modificaciones y por lo tanto, continúan en el mismo tenor con lo inicialmente establecido.

**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Otro Si se perfecciona en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y se legaliza con la suscripción del presente documento.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Rosa de Cabal a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitres (2023), en dos (2) ejemplares originales para cada una de las partes.

  
**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO**  
Representante Legal – Gerente  
Serviciudad E.S.P – E.I.C.E.  
NIT No. 816.001.609-1

  
**DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RUIZ**  
Representante Legal – Gerente  
Empocabal E.S.P – E.I.C.E.  
NIT No. 800.050.603-7

4

